AIZARNAZABALGO
UDALA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DEL CONTRATO "PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA DE LA HERRIKO PLAZA", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. - OBJETO GENERAL DEL PLIEGO.

El objeto del presente contrato es la dirección facultativa, director de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, de las obras denominadas "PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA DE LA HERRIKO PLAZA" **de Aizarnazabal, actualmente en fase de licitación.**

2.- FINALIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de Servicios de Asistencia Técnica al Ayuntamiento de Aizarnazabal:

TIPO DE ASISTENCIA: Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud.

CLASE DE OBRA: "PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA DE LA HERRIKO PLAZA"

TÉRMINO MUNICIPAL: Aizarnazabal

3. REQUISISTOS PROFESIONALES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TECNICA.

La asistencia técnica estará constituida por un Arquitecto Superior y un Arquitecto Técnico o Aparejador con experiencia específica en actuaciones similares. En el caso de personalidad jurídica se identificará a los técnicos facultativos responsables.

El Coordinador de Seguridad y Salud es el técnico competente integrado en la dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 4 de octubre.

La Administración interpretará y hará cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego, teniendo en todo momento libre acceso a las visitas de obra y pudiendo convocar a las mismas a aquellos terceros que considere conveniente.

Las funciones y competencias de la Administración son las contenidas en la legislación vigente y serán desarrolladas de la forma legalmente prevista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El adjudicatario ostentará,

a todos los efectos, el papel de agente de la dirección facultativa de las obras.

Para el director de la obra, son obligaciones que necesariamente ha de asumir:

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.
-b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno.
c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
d) Informar al Ayuntamiento y con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al Ayuntamiento, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

En el supuesto del director de Ejecución de la Obra, que es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, son obligaciones del director de la ejecución de la obra, que necesariamente ha de cumplir:

a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión., que en este supuesto es arquitecto técnico.
b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
d) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
f) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.
g) Asegurar y controlar la GESTIÓN DE RESIDUOS y elaborar el DOCUMENTO DE CONTROL DE CALIDAD.

Por último, el coordinador de Seguridad y Salud asumirá las siguientes obligaciones:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o

fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.
c) Emitir informe sobre el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo, para que, una vez emitido el indicado informe, se apruebe el correspondiente Plan de Seguridad Y Salud, por el órgano de contratación
d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

3.1.- Actividades a realizar previas al inicio de las obras

- Pleno reconocimiento del proyecto.
- La asistencia y firma del Acta de Comprobación de Replanteo, así como la realización de los trabajos previos al inicio de las obras que medien entre la fformalización de la presente adjudicación y dicho inicio.
- Aprobación o ajuste, junto con el contratista adjudicatario de las obras y los servicios técnicos del Ayuntamiento, del Plan de Obra.
- La revisión del Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista y la emisión del correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud. Todo ello según lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.
- Realización de cuantas tramitaciones administrativas sean necesarias para el inicio de las obras, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. A este respecto, asesorará al Ayuntamiento respecto a las tramitaciones que deba realizar, preparando los documentos administrativos necesarios, y verificará que el contratista de las obras cumple con sus obligaciones en la materia.

3.2.- Actividades a realizar durante la ejecución de las obras

- Control y dirección continúa de la ejecución de las obras, asegurando la calidad de estas. Coordinación con el contratista adjudicatario de la ejecución de las obras. Las visitas periódicas serán, como mínimo, de una vez por semana, y en cualquier caso la presencia será constante en fases críticas, sin perjuicio de la presencia física que sea necesaria de otro personal de coordinación y seguimiento que el adjudicatario deba poner a disposición del contrato.
- Sin perjuicio de que hayan de realizarse otras visitas complementarias, se acordarán un día y hora concretos a la semana para las visitas de obra, a las que podrán asistir los representantes del Ayuntamiento interesados que sean convocados por el Órgano de Contratación.

- Asistencia a las reuniones y sesiones de trabajo que serán convocadas por Dirección Técnica del proyecto.
- La Dirección Facultativa de la obra será la encargada de redactar las actas que reflejen el contenido y resultado de las visitas, así como de las reuniones y sesiones de trabajo que se realicen.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por el Órgano de Contratación.
- Comprobar que los medios personales y materiales del Contratista, así como sus medidas de control y procedimientos garantizan la calidad exigida en las especificaciones del Proyecto o del Contrato.
- Garantizar el cumplimiento del Programa de Trabajos y por tanto el plazo de Ejecución, así como la justificación escrita de los retrasos que pudieran darse tanto en el comienzo de las obras y/o en el desarrollo y terminación de estas.
- Definir y proponer a la Dirección Técnica de la obra, aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes dejan al criterio de la Dirección de las Obras.
- La redacción de informes mensuales para la Dirección Técnica de la obra sobre la marcha constructiva y económica de la obra, además de la emisión de aquellos otros informes complementarios que, sobre cualesquiera otros aspectos relacionadas con las obras (incidencias, modificaciones, precios, etc.), sean requeridos por la Dirección Técnica. Emisión de certificación mensual.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener, de los Organismos oficiales y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas, y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Coordinación y seguimiento en matera de seguridad y salud en las obras. El coordinador deberá realizar como mínimo una visita semanal a las obras, comprobando la correcta ejecución de todas las previsiones del plan de seguridad y salud, detectando deficiencias, redactando los correspondientes informes de deficiencias, ordenando medidas correctoras, y realizando en definitiva todas aquellas tareas propias de su función.
- El seguimiento del Programa de Control de Calidad.
- Atender especialmente la problemática de carácter medioambiental, juntamente con las demandas de terceros afectados.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación, proponiendo soluciones alternativas a la Administración.
- Cumplimentar el Libro de Obra en lo que le afecte. Además del libro de órdenes a utilizar, se llevará un Libro de Incidencias en el que se reflejarán diariamente las incidencias más destacadas en cualquiera de los aspectos de la obra.

3.3.- Actividades para la recepción y liquidación de las obras

- La asistencia y firma a la Recepción de las Obras, incluyéndose la redacción del informe previo a la recepción.
- Elaboración de la certificación final de las obras en el plazo máximo de un mes a partir

de la recepción de las obras, a fin de que sea aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo establecido en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

- Redacción de la Liquidación una vez recibidas las obras, en el plazo y en los términos señalados en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, recogiendo la documentación completa de las obras tal y como han sido realmente ejecutadas y junto con los datos que el Contratista facilitará sobre la obra "según construida".
- Constará de los siguientes documentos:
- Memoria, en la que se incluirá el historial y las incidencias de la obra.
- Anexos a la Memoria, que contendrá copia del Acta de Recepción, del Libro de Órdenes y Visitas y del Libro de Incidencias.
- Planos con las características finales de la obra.
- Relación Valorada.
- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, y un año a partir de la recepción, el adjudicatario deberá revisar detalladamente el estado de estas e informar en los términos señalados en el artículo 235, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En general, cuantas obligaciones sean inherentes a la dirección facultativa de las obras

4. PLAZO

El contrato para la dirección facultativa de la obra tendrá una duración que abarca el periodo comprendido desde la formalización del presente contrato, hasta la emisión del informe de liquidación final, transcurrido el plazo de garantía de las obras,

5. PRECIO DEL CONTRATO Y ABONO DE ESTE

El precio del contrato asciende a la cantidad de 72.245 euros IVA excluido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, e incluirá como partida independiente el I.V.A, existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas del contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, de forma correlativa al pago de las certificaciones de obra.

El plazo se interrumpirá cuando se requiera al contratista la subsanación de alguna deficiencia, en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, o se le requiera para la modificación de la factura o algún otro de los elementos presentados para el cobro, reanudándose de nuevo una vez subsanadas las deficiencias.

Aizarnazabal, a 29 de enero de 2026.
EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

PATXI GASTAMINZA SANTA KOLOMA.